

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Trámite No. 2 5 4

Villavicencio, 29 MAY 2019

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JULIETA CASTAÑO VALENCIA
DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
EXPEDIENTE: 50001-33-33-007-2014-00478-01
ASUNTO: TRASLADO ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

MAGISTRADA PONENTE: NELCY VARGAS TOVAR

En el caso, se prescindirá de la audiencia que señala el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, y en su lugar, se correrá traslado a las partes por el término común de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión.

Vencido el lapso anterior, se correrá traslado al Ministerio Público por un término igual, según lo ordenado en el artículo 623 del Código General del Proceso, que modificó el inciso final del artículo 247-4 del CPACA.

A folios 8 y 9 del cuaderno de segunda instancia, se observa que el apoderado de Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio, presenta renuncia a la delegación de poder que le otorgó la firma GONZÁLEZ & VEGA ABOGADOS CONSULTORES SAS, toda vez que terminó se relación contractual con FIDUPREVISORA S.A., entidad encargada de la administración de recursos del FOMAG. El tribunal Administrativo del Meta,

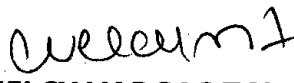
RESUELVE:

PRIMERO: CÓRRASE traslado a las partes por el término de diez (10) días, para que presenten por escrito sus alegaciones.

SEGUNDO: Vencido el término anterior, désele traslado al Ministerio Público, sin retiro del expediente, para que emita su concepto, concediéndose diez (10) días para ello.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia de poder presentada por el abogado **MICHAEL ANDRÉS VEGA DEVIA** identificado con CC N° 80.041.299 de Bogotá y T.P. 223.101 del C. S. de la J, en los términos que obran a folios 8 y 9 del cuaderno de segunda instancia.

NOTIFÍQUESE,


NELCY VARGAS TOVAR
Magistrada